**ESTUDIOS PREVIOS**
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
**ABRIL 2026**

**OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA"**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza Número 13 de 1964.

El IDEA tiene como principales funciones las de cooperar con el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo en el ámbito nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo, y la financiación de inversiones públicas.

La Gerencia Administrativa del IDEA, dentro de todas sus actividades asignadas, fijar directrices para el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del instituto, en el caso concreto, la de custodiar y mantener los sistemas de aire acondicionado en óptimas condiciones de funcionamiento y durabilidad, garantizar la calidad del aire y una adecuada temperatura, tanto para las personas que laboran y visitan el Instituto, como para los equipos de cómputo y demás bienes muebles.

La sede administrativa del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA- cuenta con un sistema de aire acondicionado constituido principalmente por una planta de agua helada que consta de dos Chillers (enfriador de agua) con sus bombas principales y de reserva, que suministran el agua helada a las Unidades Manejadoras de Aire (UMA's). Un Chiller adicional con sus bombas principales y de reserva que suministran agua fría a todas las vigas frías ubicadas en el primer piso. Un sistema de condensación común a todos los Chiller, compuesto por una torre de enfriamiento con sus bombas principales y de reserva y un equipo de tratamiento de agua que protege el sistema de tuberías y que funciona mediante el método electromagnético. Para el centro de datos (DATACENTER) se poseen dos equipos de expansión directa, un equipo de precisión y otro de confort que funcionan como respaldo si deja de funcionar el que compone el gabinete del DATACENTER que es de marca RITTAL D – 35745. También hacen parte del sistema de aire acondicionado los equipos de extracción ubicados en los baños y el sistema de extracción de monóxido ubicado en el sótano del edificio.

El sistema de aire acondicionado requiere estar en funcionamiento permanente las 24 horas del día en el centro de datos ubicado en la Dirección de TI, donde se encuentran los servidores de cómputo que controlan los servicios tecnológicos del Instituto, los cuales requieren tener un enfriamiento adecuado para garantizar su operación permanente y permitir la continuidad de los servicios.

El IDEA dentro de sus actividades requiere mantener en mejor estado la calidad del aire en el edificio, lo cual requiere revisión exhaustiva al sistema de Vigas Frías (Sistema ubicado en el piso 1 del Instituto, identificado a través del Chiller tres (3), hacer revisión de los Suiches Diferenciales de Presión (DPS), estado del sistema de control a través de PLC´s UC400 y UC800de TRANE bajo la configuración con la herramienta TRACER TU.

El objetivo de este proceso es que la persona natural o jurídica seleccionada, se encuentre en la capacidad de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos del aire, y de igual manera cuenten con los certificados de instalación, programación de equipos con marca TRANE y TRACER TU. En consecuencia, la empresa seleccionada debe contar con el respaldo en repuestos, instalación y asesoramiento de elementos marca TRANE.

A la hora de verificar y revisar el sistema de aire acondicionado para IDEA; se debe realizar lo siguiente:

- Revisión general de oficinas y áreas climatizadas, donde el contratista recibirá copia digital de planos de arquitectura del sistema de aire acondicionado del Instituto, en caso de ser necesario.
- Realizar un balance térmico general de todas las áreas del edificio, teniendo en cuenta los horarios de ocupación, luego de realizado el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos.
- Revisar el diagnóstico de los sistemas complementarios (redes de conductos de aire, de distribución de agua fría o condensada, de energía eléctrica, válvulas de paso de agua y apertura de dámper motorizados, etc).
- Verificar uno a uno y entrega final con puesta a punto del sistema completo, después de reemplazar o realizar los correctivos durante la vigencia.
- Debe entregar con sello de garantía los equipos y partes reemplazadas para beneficio de nuestro sistema de aire acondicionado.

De conformidad con lo anterior, es necesario adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía para contratar la prestación de los servicios de mantenimiento del sistema de aire acondicionado del IDEA para lo que resta del 2026, sumando los mantenimientos preventivos y/o correctivos con suministro de repuestos necesarios para el funcionamiento y puesta a punto de componentes instalados en caso de requerirlos, con el fin de garantizar su operación y funcionalidad de manera efectiva y continua, para luego equilibrar la temperatura al interior del edifico y áreas de trabajo.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-, requiere adelantar un proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, que permita realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo del sistema de aire acondicionado, el cual deberá realizar ocho (8) rutinas mensuales de mantenimiento que permita identificar qué equipos o elementos requieren una intervención inmediata y hacer los reemplazos de equipos y componentes que se encuentren en alto grado de deterioro o defectuosos. Esto permitirá al sistema equilibrar la temperatura al interior de oficinas y garantizar mes a mes que el aire esté funcionando en perfecto estado.

**CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC**: El objeto contractual del presente proceso se ha enmarcado dentro de los siguientes códigos del Clasificador internacional de Bienes y Servicios, hasta el cuarto nivel:

| Código UNSPSC | Producto |
|---|---|
| **72151207** | **Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC.** |

Http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion.

### 2.1.1 ALCANCE DEL CONTRATO:

1- Para dar continuidad con el mantenimiento preventivo y correctivo (correcciones necesarias al sistema), se programarán ocho (8) rutinas mensuales de mantenimiento preventivo. Los mantenimientos preventivos llevaran como base un formato llamado "Formato de Mantenimiento", que consta de una lista de chequeo, el cual el técnico del mantenimiento debe diligenciar cada mes

(Rutina de mantenimiento) hasta el 31 de diciembre de 2026; durante las rutinas programadas se entregará el formato diligenciando paso a paso y completado por el técnico del contratista.

2- Al realizar los mantenimientos preventivos del sistema de aire acondicionado, queda en custodia el funcionamiento general al sistema; el cual con estas rutinas y durante su funcionamiento se pueden alcanzar a generar anomalías durante el mes (incluir el suministro de repuestos), una vez detectadas las fallas en el funcionamiento es necesario intervenir equipos programando los correctivos como es el reemplazo de piezas fijas o móviles producto del desgaste o funcionamiento continuo.

3- El técnico de la empresa contratista delegado para el mantenimiento programado, deja por escrito en el ítem "recomendaciones o sugerencias" del formato, donde menciona las necesidades encontradas o partes afectadas, posteriormente el contratista envía la respectiva cotización del elemento a reemplazar; que luego con precios de mercado será autorizado por el supervisor del contrato.

### 2.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los mantenimientos preventivos y correctivos con suministro de repuestos a los sistemas del Aire Acondicionado en general (Vigas frías, equipos de volumen variable), incluyendo sistemas extractores de aire $CO^2$ ubicados al interior de la sede administrativa del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA se deben realizar acorde con las siguientes especificaciones técnicas, las instrucciones impartidas por el supervisor, el cronograma acordado y el diagnóstico e informe sobre el cual se definirá la línea base de equipos para el cálculo de los niveles de servicio y continuidad.

Los repuestos a instalar por parte del contratista, en caso de ser necesario, deberán contar con la correspondiente certificación de producto marca **TRANE**, dado que el sistema de aire acondicionado de la Entidad es de esta marca.

**Es de mencionar que, durante el inicio y proceso de ejecución de los mantenimientos, se deja en claro a qué equipos se les va a programar mantenimiento y rutinas respectivas.**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS |
|---|---|---|
| 1 | Mantenimiento preventivo, verificación y limpieza de **setenta y un (71)** vigas frías marca TROX dimensiones 60 x 90, 60 x120, 60 x 150, 60 x 180, 60 x 270. | 2 |
| 2 | Mantenimiento preventivo, verificación y limpieza de **noventa (90) difusores y rejillas** de aire desde 6"x 6" hasta 15" x 15" | 2 |
| 3 | Rutina de mantenimiento a **un (1)** sistema de extracción de monóxido, motor Baldor trifásico de 3HP 1745 rpm, incluye variador y control eléctrico, ventilador, ducto y rejillas de ventilación, filtro, bandas y poleas. | 8 |
| 4 | Mantenimiento de **una (1)** Unidad manejadora de aire UMA de 1765 CFM incluye control eléctrico, válvulas, medidores, accesorios. (#101) | 8 |
| 5 | Mantenimiento de **una (1)** Unidad manejadora de aire UMA de 1505 CFM incluye control eléctrico, válvulas, medidores, accesorios. (#102) | 8 |
| 6 | Mantenimiento de **una (1)** Unidad manejadora de aire UMA de 6050 CFM incluye control eléctrico, válvulas, medidores, accesorios y tanque de alivio. (#201). Deben usar el equipo de alturas necesario para el acceso al recinto con el personal calificado. | 8 |
| 7 | Mantenimiento de **una (1)** Unidad manejadora de aire UMA de 4900 CFM incluye control eléctrico, válvulas, medidores, accesorios y tanque de alivio. | 8 |

| ITEM | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS |
|---|---|---|
| | (#202). Deben usar el equipo de alturas necesario para el acceso al recinto con el personal calificado. | |
| 8 | Mantenimiento de **una (1)** Unidad manejadora de aire UMA de 5470 CFM incluye control eléctrico, válvulas, medidores, accesorios. (#203) | 8 |
| 9 | Mantenimiento de **una (1)** Unidad manejadora de aire UMA de 4970 CFM incluye control eléctrico, válvulas, medidores, accesorios. (#301) | 8 |
| 10 | Mantenimiento de **una (1)** Unidad manejadora de aire UMA de 3030 CFM incluye control eléctrico, válvulas, medidores, accesorios. (sótano) | 8 |
| 11 | Mantenimiento de **una (1)** Unidad acondicionadora de precisión Liebert de 5TR, 18,3 Kw, 2800 CFM. (Datacenter) incluye ventilador remoto de condensación | 8 |
| 12 | Mantenimiento **de una (1)** Unidad manejadora de aire de expansión directa TRANE 5TR 2000 CFM, incluye Mantenimiento de Unidad condensadora TRANE 5TR | 8 |
| 13 | Mantenimiento de **una (1)** Unidad acondicionadora Mini Split TRANE enfriada por aire 900 CFM 3TR, Incluye Mantenimiento de Unidad condensadora TRANNE 3TR | 8 |
| 14 | Mantenimiento de **una (1)** Unidad acondicionadora Mini Split LG 1TR, Incluye Mantenimiento de Unidad condensadora LG 1TR | 8 |
| 15 | Mantenimiento de **una (1)** Unidad acondicionadora Mini Split LG 2TR, incluye Mantenimiento de Unidad condensadora LG 2TR | 8 |
| 16 | Mantenimiento de **una (1)** Unidad acondicionadora Mini Split SAMSUNG 1TR INVERTER, Incluye Mantenimiento de Unidad condensadora SAMSUNG 1TR | 8 |
| 17 | Mantenimiento correctivo de **dos (2)** Enfriadores MCQUAY (CHILLER 1 y 2) compuesto por cuatro (4) compresores Scroll 40.2 TR (Cambio de Rodamientos para suavizar el funcionamiento continuo bombas Dual), incluye mantenimiento de 2 Bombas de agua helada enfriadores 1 y 2 marca GRUNDFOS tipo Dual Arm, 2x3HP, Mantenimiento de Bomba agua helada anillo marca GRUNDFOS tipo Dual Arm, 2x 10HP. Mantenimiento de 2 Bombas de agua condensación enfriadores 1 y 2 marca GRUNDFOS tipo Dual Arm, 2x 7,5HP. | 1 |
| 18 | Mantenimiento correctivo en caso de ser necesario de **un (1)** Enfriador NAPPS (CHILLER 3) que compone un compresor Scroll 15,7 TR. (Cambio de Rodamientos para suavizar el funcionamiento continuo bombas Dual) Mantenimiento de Bomba de agua helada enfriador 3 marca GRUNDFOS tipo Dual Arm, 2x7,5HP. Mantenimiento de Bomba de agua condensación enfriador 3 marca GRUNDFOS tipo Dual Arm, 2x 7,5HP. | 1 |
| 19 | Mantenimiento de **una (1)** Torre de enfriamiento marca AMCOT ventilador axial de 70" motor de 7,5HP, altura 3,73m; ancho 3,18; profundidad 2,56 m. | 4 |
| 20 | Verificación, limpieza de tableros, ajuste de bornes a **once (11)** tableros de control y comunicaciones y **un (1)** tablero de control de la planta de agua helada ubicado en cuarto donde se instalan todos estos equipos y componentes. | 1 |
| 21 | Presupuesto Tipo Bolsa bolsa para correctivos, materiales y repuestos. El valor es inmodificable es IVA INCLUIDO. | Global |

**2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente proceso contractual será a partir del inicio parametrizado en la plataforma del SECOP II, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

**2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Sede administrativa del Instituto Para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, ubicada en la Calle 42 N° 52 – 259. Barrio la Candelaria - Alpujarra.

**2.4. SUPERVISIÓN:** De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que el IDEA cuenta con el personal idóneo disponible, la supervisión del presente proceso será ejecutada por un Técnico Operativo de la Gerencia Administrativa del IDEA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, quien vigilará y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato de la siguiente forma:

1. Iniciar el contrato en la plataforma SECOP II, una vez se le comunique que el contrato se encuentra debidamente legalizado, por parte de la Dirección Jurídica Administrativa. Previo al inicio debe validar si es necesario solicitar actualización de la vigencia de las pólizas.

2. Remitir de manera oportuna y completa, al funcionario responsable en la Entidad, los documentos e información necesarios para ser reportados en los diferentes sistemas de información y plataformas establecidos por la ley.

3. Verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato y entregables pactados y realizar requerimientos escritos a la CONTRATISTA, cuando se evidencien retrasos e incumplimientos.

4. Suscribir los informes y actas que sean requeridos conforme al Manual de Supervisión de la Entidad.

5. Generar y aprobar cada pago del contrato en el módulo “ejecución” de la plataforma SECOP II, verificando que la contratista publique los soportes necesarios. El supervisor deberá publicar el informe de supervisión y el certificado en el que conste cuando el pago haya sido realizado, una vez verificados los documentos que den cuenta de ello y que deben vincularse también al expediente electrónico del contrato.

6. Verificar que se publiquen en la plataforma SECOP II, todos los documentos asociados a la etapa de ejecución del contrato.

7. Dar aviso oportuno a los firmantes de este contrato sobre cualquier irregularidad que afecte su ejecución.

8. Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato.

9. Verificar que la CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

10. Verificar que la CONTRATISTA se encuentre afiliada a la administradora de riesgos laborales durante el plazo del contrato.

11. Gestionar que la CONTRATISTA presente la garantía exigida y velar porque ésta permanezca vigente en las condiciones establecidas, para lo cual le solicitará a la CONTRATISTA su actualización cuando se suscriban adiciones o prórrogas al contrato.

12. Entregar al/la CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

13. Dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, cuando se evidencien situaciones que conlleven posibles incumplimientos por parte del/la CONTRATISTA.

14. Hacer uso de los formatos, procedimientos y lineamientos de la entidad para la debida supervisión.

15. Una vez finalizado el contrato, gestionar que la CONTRATISTA cuente con los paz y salvos necesarios en relación con la entrega de documentación física o digital y bienes utilizados para la adecuada prestación del servicio.

16. Una vez finalizado el contrato, suscribir, además del último informe parcial de supervisión, el informe final verificando en su totalidad el estado de ejecución física y financiera, así como el cumplimiento global de las actividades contratadas.

17. Una vez finalizado el contrato, proceder a su cierre en la plataforma SECOP II, verificando que se encuentre al día la publicación de todos los soportes contractuales, igualmente verificar que en el sistema de información G+, se encuentre completo el expediente.

18. Diligenciar el formato de evaluación del proveedor o contratista y registrar en éste, además de la información requerida, las novedades asociadas a la ejecución del contrato. Este formato deberá publicarse en la plataforma SECOP II y en el expediente electrónico del contrato.

19. Gestionar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo del IDEA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL IDEA se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para todos los efectos la supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría IDEA o aquellos que lo deroguen o modifiquen.

## 2.5 ADJUDICACION

De conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015**, y en atención a las normas vigentes en materia de contratación estatal, el proceso de adjudicación para el presente contrato se regirá por los siguientes lineamientos:

### 2.5.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del contrato se realizará a la propuesta que, luego de la evaluación integral de los factores de selección establecidos en el pliego de condiciones, obtenga el mayor puntaje total, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos habilitantes y técnicos exigidos.

### 2.5.2 PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:

Una vez finalizada la evaluación de las propuestas, el IDEA publicará en el **Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II)** la Resolución de adjudicación, en la cual se detallará el resultado del proceso de selección, incluyendo el puntaje obtenido por cada proponente y la justificación de la adjudicación.

### 2.5.3 NOTIFICACIÓN AL ADJUDICATARIO:

El proponente adjudicatario será notificado formalmente a través del SECOP II, indicándole los pasos a seguir para la suscripción del contrato, incluyendo la presentación de las garantías contractuales requeridas y la documentación adicional necesaria.

El adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de **dos (2) días hábiles** a partir de la notificación para presentar las garantías y cumplir con los requisitos establecidos para la firma del contrato.

### 2.5.4 DESISTIMIENTO DEL ADJUDICATARIO:

En caso de que el adjudicatario desista de suscribir el contrato sin justa causa, se procederá a hacer efectiva la **garantía de seriedad de la oferta**, y el IDEA podrá adjudicar el contrato al siguiente proponente en el orden de elegibilidad, siempre y cuando este cumpla con los requisitos establecidos.

Si el desistimiento ocurre después de la suscripción del contrato, el IDEA podrá iniciar las acciones legales correspondientes para hacer efectivas las garantías de cumplimiento y recuperar los perjuicios causados.

### 2.5.5 ADJUDICACIÓN AL SIGUIENTE PROPONENTE:

En el evento de que el adjudicatario no cumpla con los requisitos para la suscripción del contrato o desista de su adjudicación, el IDEA podrá adjudicar el contrato al siguiente proponente en el orden de elegibilidad, siempre que este cumpla con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos.

Este procedimiento se repetirá sucesivamente hasta adjudicar el contrato a un proponente que cumpla con todas las condiciones establecidas.

### 2.5.6 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Una vez cumplidos los requisitos por parte del adjudicatario, el IDEA procederá a la suscripción del contrato a través del SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015**.

El contrato se entenderá perfeccionado una vez que ambas partes hayan suscrito el documento contractual en la plataforma SECOP II.

### 2.5.7 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015**, el contrato suscrito será publicado en el SECOP II, garantizando la transparencia y publicidad del proceso de contratación.

### 2.5.8 RESERVA DE DERECHOS:

El IDEA se reserva el derecho de declarar desierto el proceso de selección en caso de que ninguna de las propuestas cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones o cuando se presenten circunstancias que afecten la transparencia, legalidad o eficiencia del proceso.

Asimismo, el IDEA podrá modificar, suspender o cancelar el proceso de selección en cualquier etapa, siempre que existan motivos justificados y en estricto cumplimiento de las normas vigentes.

Este proceso de adjudicación se realizará en estricto cumplimiento de las normas de contratación estatal, garantizando los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficiencia, economía y publicidad, consagrados en el **artículo 209 de la Constitución Política de Colombia** y en la **Ley 80 de 1993**.

## 3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN EL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

El numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que: “La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

En el literal b) del citado numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 se relacionan los valores establecidos en función de los presupuestos anuales de las Entidades públicas para establecer la menor cuantía de cada una.

En consecuencia, para el período fiscal 2026, se tiene que la menor cuantía de la entidad está determinada hasta la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($ 786.096.900), de acuerdo con la Circular 20260001 del 07 de enero de 2026, resultando el diez por ciento (10%) de dicha cuantía la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($78.609.690), de lo que se desprende que cuando el valor del contrato se encuentre entre los **$78.609.690** hasta los **$786.096.900** deberá ser contratado bajo la modalidad de menor cuantía, como en el presente caso.

En efecto, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA",** deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo a lo dispuesto la Ley 80 de 1993 y en el literal b, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, observando el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad para la presente vigencia fiscal y que el valor a contratar corresponde a la suma de hasta **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y ÚN PESOS ($ 99.062.241) IVA incluido** y por ende supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, de conformidad con lo regulado en la Ley 80 de 1993 y la Circular interna 2026001 del 07 de enero de 2026 y demás normas que los modifiquen o adicionen.

Incentivos en la presente contratación: Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial correspondiente a **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y ÚN PESOS ($ 99.062.241) IVA incluido**, es inferior a la suma de Ciento veinticinco mil dólares (US125.000), en consecuencia es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 convocando previamente a MIPYMES

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

**4.1. PRESUPUESTO OFICIAL:** El presupuesto oficial del presente proceso es la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y ÚN PESOS ($ 99.062.241) IVA incluido**, de los cuales **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/L ($58.046.153) SIN IVA**, corresponden a las OCHO (8) rutinas de mantenimiento preventivo mensual programado a todos los equipos y sistemas componentes del Aire Acondicionado y **CUARENTA Y ÚN MILLONES DIECISEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/L ($41.016.088) IVA incluido**, corresponden al valor destinado para la bolsa para correctivos, materiales y repuestos, en caso de ser necesario; de los cuáles dicho precio es inmodificable en la propuesta.

**4.2. VARIABLES Y ANÁLISIS DE MERCADO**: Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, se consideraron como variables la necesidad real y demostrada que tiene el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- en cuanto a los mantenimientos para sus sistemas componentes del Aire acondicionado, especificaciones propias de las actividades a desarrollar y recursos necesarios en la ejecución de dichas actividades y de acuerdo con esto, se solicitaron las cotizaciones.

Una vez recopilada la información anterior, se procedió a realizar el promedio de precios cotizados en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias del servicio requerido y al presupuesto del Instituto.

**VER ANEXO 2: ESTUDIO DE MERCADO**
**VER ANEXO 3: ANÁLISIS DEL SECTOR**

## 4.3. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales o los que se llegaran a establecer y le fueren aplicables. Por lo tanto, el proponente deberá tener en cuenta todos los tributos que puedan afectar su precio y así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA- no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

De acuerdo con el numeral 1, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el mantenimiento a bienes adheridos al inmueble se constituye como contrato de obra: “Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”.

“Artículo 120. Modificado por el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006. Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Los gravámenes especiales que actualmente hacen parte del Instituto corresponden a:

| DESCRIPCIÓN | PORC. |
|---|---|
| Estampilla prodeporte y Recreación | 2,50% |
| Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid | 0,40% |
| Estampillas prodesarrollo | 0,60% |
| Estampillas prohospitales | 1,00% |
| Retención estampilla u envigado ordenanza 12/2014 | 0,40% |
| Estampilla para el bienestar del adulto mayor | 2,00% |
| Estampilla pro-institución universitaria digital de Antioquia IU-digital | 0,40% |
| Contribución especial (Componente de obra) | 5,00% |
| **TOTAL** | **12,30%** |

Estas retenciones se aplican a cada factura sobre el valor antes de IVA.

## 4.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para el presente proceso se tiene la Disponibilidad Presupuestal No. 20260000246 del 16 de marzo de 2026, expedida por la Dirección de Gestión Financiera.

Código UNSPSC: 72151207

Rubro presupuestal: 212020200803 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

**CODIGO CPC – DANE - 8715699 - SERVICIO DE "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS DE USO GENERAL N.C.P."**

### 4.5. FORMA DE PAGO:

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato mediante actas mensuales de conformidad con los servicios efectivamente realizados por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo; además del suministro de repuestos, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, acompañado con el informe correspondiente al mantenimiento a efectuar, con el visto bueno del supervisor designado.

Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato el pago de aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto.

Los pagos se efectuarán en la Dirección de Operaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- , o se consignarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto. El IDEA, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar.

Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables.

## 5 REQUISITOS HABILITANTES Y ACREDITACION DE LOS MISMOS

.
El Proponente deberá cumplir y acreditar en debida forma los requisitos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

En caso de una forma asociativa cada integrante deberá presentar la documentación de forma individual.

### 5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

En caso de que la convocatoria sea limitada, sólo se aceptarán las ofertas de Mipymes, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes. En caso contrario, se realizará la apertura sin limitación en la convocatoria.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, y demás documentación que corresponda a la capacidad jurídica.

### 5.1.1 CALIDADES DEL PROPONENTE

**Todos los proponentes deben:** 1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta. 2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. 3. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano. En el evento en que le sobrevenga al proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo en forma expresa y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante, en todo caso no podrá haber cesión entre quienes integran el respectivo consorcio o unión temporal. 4. No estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, y no presentar antecedentes en la Policía Nacional, como tampoco estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctiva RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

También podrán participar los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro. Para determinar el tipo de asociaciones se remitirá a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 por la cual se modificó el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.Policía Nacional.

### 5.1.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del **FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

### 5.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y treinta (30) meses más.
- Estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en las normas sobre legalización de documentos, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

- ✓ En el evento en que el proponente extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, debe presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo

solicitado en el presente numeral expedidos por las autoridades competentes. Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad, de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- ✓ Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

- ✓ Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y treinta (30) meses más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal.

### 5.1.4. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, debe comprobar su existencia mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- ✓ Actividad comercial, la cual debe estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- ✓ La duración del Establecimiento de Comercio no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato.
- ✓ El certificado debe estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

### 5.1.5. PODER.

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los

documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato y su liquidación, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Podrá presentarse un apoderado único para el caso de personas extranjeras que participan en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal, con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio Colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

### 5.1.6. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS.

A efectos de lo dispuesto en el numeral 1° literales h, i, y k, y numeral 2° literales d, e y f de la Ley 80 de 1993, respecto de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección y celebrar contratos con Entidades estatales, las sociedades anónimas que ostentan el carácter de abiertas, deberán presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste tal condición por cuanto reúnen los requisitos que establece la normatividad en la materia.

### 5.1.7. COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL.

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009, o copia de la cédula de extranjería vigente, según el caso.

### 5.1.8. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, debe acreditar la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes conforme a lo establecido en los numerales anteriores, tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Adicionalmente debe aportar el Acta de Constitución del consorcio o la unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para lo cual debe diligenciar **EL FORMULARIO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** según el caso, anexos al presente Estudio previo, teniendo en cuenta:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus integrantes.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los integrantes de la misma.
- La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
- Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deben ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y con lo previsto en la legislación colombiana.
- Al conformarse el consorcio o la unión temporal, el objeto social de cada uno de ellos debe relacionarse en forma directa con el objeto del proceso de selección, de lo contrario, su propuesta será rechazada.
- Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.

### 5.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2, los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria.

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by, expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad debe constituirse teniendo en cuenta lo siguiente:

**Expedición de la Garantía:** La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

**Beneficiario de la Garantía:** La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA con NIT 890.980.179-2, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, y constar en esta su participación, según el caso.

**Monto de la Garantía:** El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

En el caso de Mipymes y emprendimientos y/o empresas de mujeres, en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.15.y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021, se exigirá como valor de esta garantía el 5% del valor total del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección.

**Vigencia de la Garantía:** La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

**Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

### 5.1.10. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

**a) Para personas jurídicas:**

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal y el contador (si no tiene revisor fiscal), junto con el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad. **(tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores), según el caso.**

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes al personal a cargo, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

**b) Para personas naturales que certifique personal a cargo:**

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes al personal a cargo, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Así mismo deberá acreditar su afiliación como independiente, a los sistemas de salud y pensión, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, para lo cual deberá aportar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

**c) Para persona natural que certifique que no posee personal a cargo:**

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud. Por su parte, la Ley 797 de 2003, en relación con el Sistema General de Pensiones, establece en su artículo 2, literal a (modificatorio del artículo 13 de la Ley 100 de 1993) y en su artículo 3, numeral 1° (modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993), que serán afiliados obligatorios al este Sistema, los trabajadores independientes, y las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten. Para el efecto, el proponente, persona natural deberá presentar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

**d) Para personas extranjeras:**

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

En caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales y seguridad social, de conformidad con la normatividad colombiana actual que rige la materia.

### 5.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

**Se debe presentar con la propuesta**, no obstante, en caso de no contener las obligaciones pertinentes y el proponente **adjudicatario** antes de la firma del acta de inicio, debe presentar fotocopia del Registro Único Tributario, **actualizado** y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, el cual debe cumplir con lo siguiente:

- Debe registrar la responsabilidad con respecto al Régimen del Impuesto a las Ventas.
- Debe estar actualizado con la responsabilidad 42 si es obligado a llevar contabilidad, acorde a la normatividad vigente.
- En caso de ser una Entidad calificada en el Régimen Tributario Especial, en cumplimiento al artículo 364-5 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 162 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria), deberán prever cumplir lo indicado por la DIAN para permanecer en el Régimen Tributario Especial cuyo plazo vence el 30 de abril de cada vigencia. Por lo tanto, consecuentemente actualizar el RUT, con la responsabilidad "Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y Complementario "04".
- En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, deberá aportar junto con la propuesta, el respectivo RUT de cada uno de los integrantes de la forma asociativa. En caso de esta resultar adjudicatario deberá aportar el RUT de la forma asociativa en las condiciones antes indicadas, antes del acta de inicio.

**NOTA:** En caso de que sea necesario verificar dichas obligaciones en el periodo de evaluación se solicitará subsanación al oferente.

### 5.1.12. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información en el **FORMULARIO DE**

**CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES**; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- realizará esta verificación en el Registro Único de Proponentes.

### 5.1.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente deberá presentar con su propuesta debidamente diligenciado el **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. De acuerdo con lo anterior, debe declarar que no se encuentra en curso en dichas causales, así como tampoco lo están los integrantes del Órgano Directivo de la Entidad que representa.

### 5.1.14 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual dispone que la persona jurídica nacional, que aspire a presentar oferta para el presente proceso, debe aportar con su propuesta, como requisito habilitante, el Registro Único de Proponentes-RUP-, expedido por la Cámara de Comercio, con jurisdicción en su domicilio principal, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas. El citado Registro debe presentarse por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, cuando haya lugar.

**El proponente deberá tener en cuenta que para la presentación de su oferta deberá tener el RUP vigente o debidamente renovado para la vigencia 2026** o demostrar que realizó el trámite durante el tiempo señalado de conformidad con los plazos previstos para tal fin, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los Artículos 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018; no obstante lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta que la información para la renovación debe presentarse a la Cámara de Comercio respectiva, a más tardar **el quinto día hábil del mes de abril.**

Para establecer la fecha de firmeza del Registro, se observarán los plazos y procedimientos establecidos en el Decreto – Ley 019 de 2012, en concordancia con la anotación realizada por la Cámara de Comercio en la cual se señale la fecha de inscripción, renovación y/o actualización.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de renovación correspondiente de la nueva información quede en firme. En este evento se evaluará la información vigente, anterior a la renovación, así como la certificación en el que conste que el mismo fue renovado oportunamente y la fecha en que se

efectuó dicho trámite. En todo caso, la información contenida en el Registro y que será evaluada en el proceso deberá estar en firme al momento de la adjudicación del proceso, de conformidad con la normatividad antes mencionada.

De conformidad con el artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el parágrafo 1 del artículo de la ley 1150 de 2007, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, por lo tanto, quien se inscriba en el RUP para la presente vigencia, el registro deberá adquirir firmeza antes de la fecha prevista para el cierre del proceso, so pena de rechazo.

El Registro Único de Proponentes constituye plena prueba de la información que conste en el mismo, en relación con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización, así como la clasificación del proponente; por lo anterior, dicha información será verificada de manera exclusiva en este Registro y no se exigirán ni admitirán otro tipo de documentos para acreditarla.

#### 5.1.15 CERTIFICADO REDAM:

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, donde conste que no se encuentra en mora en el cumplimiento de obligaciones alimentarias, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar dicha certificación.

El certificado deberá ser generado por el proponente siguiendo las instrucciones dispuestas en la página web www.redam.gov.co.

### OTROS DOCUMENTOS:

#### 5.1.16 FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DE TERCERO

Teniendo en cuenta que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA – cuenta con una vigilancia especial por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, se hace necesario dar cumplimiento a lo estipulado en la circular básica contable y jurídica de dicha Superintendencia, en lo concerniente a la implementación del sistema SARLAFT. Por lo tanto, el proponente deberá diligenciar en el **FORMATO PARA CONOCIMIENTO DE TERCERO O CONTRAPARTE**.

Este conocimiento del tercero o contraparte supone verificar la identidad del proponente o contratista así como la del beneficiario final, teniendo en cuenta que, en el caso de personas jurídicas, se extiende la validación a cada uno de los socios o accionistas del proponente y si estos fueren personas jurídicas u otra forma asociativa, hasta cada uno de los integrantes, socios o accionistas de aquellas, hasta validarse en su totalidad todas las personas naturales que comprenden la composición accionaria o integran el proponente. Para efectos de lo anterior, el proponente deberá anexar al formato de conocimiento del tercero previamente diligenciado con los datos del proponente, la certificación vigente suscrita por el representante legal o quien tenga la competencia, de la composición accionaria de cada uno de sus accionistas personas jurídicas y de los socios de aquellos si aplica, exceptuando a los que representen menos del 5% del capital social, caso en el cual, será facultativo para la Entidad solicitarlo al proponente.

Realizada la validación anterior, en caso de identificarse cualquier situación que genere riesgo para la Entidad en el marco del SARLAFT, esta será valorada por las instancias competentes, observando las normas y principios establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y, de considerarse pertinente, se generarán las acciones a que haya lugar en relación con el proceso de contratación, dentro del marco de las garantías y principios de la contratación estatal, de la función pública y la gestión fiscal y respetando la confidencialidad de la información.

El proponente deberá tener en cuenta en el momento de presentar su oferta que el FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DE TERCERO O CONTRAPATE debe marcarse como confidencial dentro del procedimiento electrónico para efectos de garantizar la confidencialidad de la información contenida en dicho formato. Por lo anterior, el único documento que se estima marcar como confidencial es el formato de conocimiento del tercero o contraparte, debido a que este puede contener información confidencial del proponente, de manera que, si no se genera esta configuración de confidencialidad, los efectos de publicidad serán bajo su exclusiva responsabilidad.

El formulario deberá ser diligenciado en forma completa y por un solo medio, a mano en letra imprenta o por algún medio tecnológico, no combinar los 2 medios.

### 5.1.17 CERTIFICADO RUB

El IDEA, como entidad bajo régimen especial de control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, no podrá iniciar relaciones contractuales o legales con una contraparte de la cual no se obtenga la información necesaria para adelantar el procedimiento del conocimiento de forma plena.

Por tal razón, previo a la adjudicación del contrato correspondiente al presente proceso de selección, el IDEA en cumplimiento lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 y de las disposiciones la Circular Básica Jurídica de dicha Superintendencia, respecto a la implementación del sistema SARLAFT, debe contar con procedimientos que le permitan obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de las contrapartes actuales y potenciales, así como contar con los soportes para la verificación de la información.

Por lo anterior, TODOS los proponentes deberán allegar con su propuesta el Registro Único de Beneficiarios de la persona jurídica o una certificación del revisor fiscal donde conste su composición accionaria y que incluya a los accionistas con una participación superior al 5%. En caso de que alguno de los accionistas sea persona jurídica, se debe ampliar la información de su composición accionaria de manera similar al caso anterior, hasta que se pueda llegar a la identificación del beneficiario final – persona natural.

Posterior a la verificación, la adjudicación se realizará a través de la aceptación de la oferta la cual se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, dentro del término establecido en el CRONOGRAMA.

## 5.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso, se define las siguientes condiciones para acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato, para lo cual, el proponente debe aportar el Registro Único de Proponente (RUP), en el cual se detallen los contratos ejecutados por el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que se tomará para efectos de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubieren tenido en los mismos.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, deberán acreditar experiencia, así:

El proponente deberá acreditar experiencia en hasta en tres (3) contratos ejecutados y debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), que sumados sean igual o superior a cincuenta y seis punto cinco (56.5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, identificados en el código UNSPSC relacionado en el cuadro siguiente hasta el tercer nivel:

| Código UNSPSC | Producto |
|---|---|
| **72151207** | servicios de instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de aire acondicionado, enfriamiento y calefacción (HVAC) |

**Los consorcios uniones temporales u otras formas de asociación permitidas por la ley,** deberán tener en cuenta que el valor a acreditar conjuntamente deberá corresponder hasta 3 contratos cuya suma corresponda a un valor igual o superior a cincuenta y seis punto cinco (56.5) SMLMV los cuales correspondan al 100% del presupuesto oficial.

**Para el caso de Personas extranjeras sin domicilio en Colombia.**

El proponente deberá acreditar experiencia en tres (3) contratos ejecutados, debidamente certificados que sumados como mínimos correspondan al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos, equivalentes o superior a cincuenta y seis punto cinco (56.5) Salarios mínimos Mensuales Legales Vigentes, los cuales correspondan al 100% del presupuesto oficial identificados el código UNSPSC relacionados.

Información que será verificada con el **FORMATO EXPERIENCIA PERSONAS EXTRANJERAS** del pliego de condiciones y la cual deberá estar soportada con las certificaciones de terceros, o contratos que prueben su experiencia en las condiciones establecidas para los documentos otorgados en el exterior.

## 5.3. EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL

### 5.3.1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 287 de 2026), se podrá acreditar la experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres, y para emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar experiencia en hasta seis (6) contratos ejecutados debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) que sumados sean igual o superior a o mayor a cincuenta 6 punto 5 (56.5) MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMLMV, identificados en alguno de los códigos UNSPSC relacionado en el siguiente cuadro hasta el tercer nivel.

Nota para Uniones Temporales/Consorcios: El beneficio aplica si al menos un integrante cumple la condición, tiene una participación mínima del 10% y aporta la experiencia en proporción a su participación.

| **Código UNSPSC** | **Producto** |
|---|---|
| **72151207** | **Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC.** |

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP. La información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, dentro de los contratos certificados en el RUP, cada uno de los integrantes deberá acreditar su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación del mismo y en todo caso el proponente plural deberá cumplir con el sumatorio total de cincuenta y seis punto cinco (56.5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

### 5.3.2. **MIPYME**

El proponente que cuente con la calidad de MIPYME, El proponente deberá acreditar experiencia hasta en tres (3) contratos ejecutados y debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), que sumados sean igual o superior a cincuenta y seis punto cinco (56.5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, identificados en algunos de los códigos UNSPSC relacionado en el cuadro siguiente hasta el tercer nivel:

| **Código UNSPSC** | **Producto** |
|---|---|
| **72151207** | **Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC.** |

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP. La información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, dentro de los contratos certificados en el RUP, cada uno de los integrantes deberá acreditar su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación del mismo y en todo caso el proponente plural deberá cumplir con el sumatorio total de cincuenta 6 punto 5 (56.5) Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la información contenida en este documento.

**DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LAS CERTIFICACIONES**

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:
Número del contrato, cuando aplique
Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
Objeto y/o actividades del contrato
Valor del contrato
Plazo de ejecución del contrato
Fecha de iniciación del contrato
Fecha de terminación del contrato
Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificados de contratos expedidos por la Entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, adiciones, prórrogas, acta de liquidación, copias de contrato, entre otros. Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos, podrá aportar los siguientes documentos: acta de liquidación o recibo final y copias de contrato, los cuales deberán ser aportados en su totalidad para verificar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral.

EL IDEA podrá verificar la veracidad y autenticidad de las certificaciones presentadas a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Los contratos que se encuentren en ejecución, a la fecha del cierre del presente proceso, no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

No obstante, lo anterior, no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Los certificados se relacionarán en orden descendente, de acuerdo con la fecha de suscripción y valores efectivamente ejecutados, indicando la fecha de iniciación de cada contrato y la fecha de terminación. En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

### 5.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS:

Los mantenimientos preventivos y correctivos con suministro de repuestos a los sistemas del Aire Acondicionado, incluyendo sistemas extractores de aire ubicados al interior de la sede administrativa del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA se deben realizar acorde con las especificaciones técnicas tomadas para este proceso, basado en las instrucciones impartidas por el supervisor, el cronograma acordado y el diagnóstico e informe sobre el cual se definirá la línea base de equipos para el cálculo de los niveles de servicio y continuidad.

Los repuestos a instalar por parte del contratista, en caso de ser necesario, deberán contar con la correspondiente certificación de producto marca TRANE, dado que el sistema de aire acondicionado de la Entidad es de esta marca.

Además, la persona natural o jurídica seleccionada, se encuentra en la capacidad de realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos del aire, y de igual manera deben contar con los certificados de instalación, programación de equipos TRANE y manejo Software TRACER TU para verificar etapas de funcionamiento. En consecuencia, la empresa seleccionada también debe contar con el respaldo en repuestos, instalación y asesoramiento de elementos marca TRANE. (grupo evaluador verificará Certificados solicitados).

Estos documentos son esenciales para garantizar que el mantenimiento se realice de manera efectiva, prolongando la vida útil de los equipos y asegurando un funcionamiento óptimo de todos los sistemas enfriadores del agua; además que las UMAS y vigas frías puedan recibir el agua helada para generar el grado de confort que los empleados necesitan para efectuar las actividades sin contratiempos; ya que cada uno de nosotros merecemos espacios de trabajo adecuados y con un grado de confort sin afectar el Sistema de gestión de Calidad que el Instituto nos brinda.

### 5.5. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

El proponente deberá acreditar el siguiente equipo de trabajo en la presentación de la propuesta:

- **Ingeniero supervisor de mantenimiento – Dedicación 50%**: Ingeniero electromecánico, electricista. Deberá presentar:
  - Título de acuerdo con lo requerido.
  - Deberá adjuntar matricula profesional.
  - Experiencia general mínima de cuatro (4) años contados a partir de la obtención de la matricula profesional.

- Certificar experiencia en al menos dos (2) proyectos en implementación, instalación y/o mantenimiento de sistemas de aire acondicionado en general incluyendo Vigas Frías, con el rol de director de proyectos, coordinador de proyecto, o rol afín.

➢ **Tecnólogo o técnico de mantenimiento – Dedicación 100%:** Un (1) tecnólogo en electromecánica, electricidad, o afín. Deberá presentar:
- Título de acuerdo con lo requerido.
- Experiencia mínima de tres (3) años a partir de la obtención del título.
- Deberá certificar participación en al menos dos (2) proyectos de sistemas de aire acondicionado que involucren: sistema de aire en general y tipo vigas frías.

Para la presentación del personal mínimo requerido como requisito habilitante, el oferente deberá presentar en la propuesta, la relación de profesionales y anexar, la siguiente documentación:

- Hoja de vida.
- Copia tarjeta profesional (para las profesiones que así lo requieran)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (vigente)
- Certificaciones de estudio (copia del diploma o acta de grado o certificación de terminación del pensum académico)
- Certificaciones laborales (para acreditar la experiencia específica)
- El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida la carta de intención suscrita por el profesional.
- Y demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.
- Certificar que no están incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad y no debe estar suspendida o cancelada la inscripción

Se precisa que no se tendrá en cuenta la experiencia certificada en aquellos contratos que tengan traslapos. En el caso de presentarse certificaciones con tiempos superpuestos se descartará el tiempo traslapado en una de ellas.

En el caso en el cual el profesional no haya sido requerido de tiempo completo en la ejecución de los contratos aportados como experiencia específica, la certificación deberá contener el porcentaje de dedicación en tiempo que tuvo en los mismos, teniendo en cuenta que dicha experiencia se evaluará con el tiempo efectivamente laborado.

Si durante un mismo período el profesional participó en más de un proyecto, se valorará el tiempo de experiencia de acuerdo con la dedicación que aplicó en la ejecución del proyecto.

En ningún período el porcentaje de ocupación podrá superar el 100% de dedicación, es decir que no se tendrá en cuenta el tiempo que se superponga

En el caso que el proponente sea quien certifique la experiencia general y/o específica del personal propuesto, deberá anexar copia de los contratos laborales que suscribieron con el profesional y que respalden los certificados aportados.

En caso de que la certificación aportada para acreditar la experiencia específica del equipo profesional tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está

siendo certificado, se tomará, para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia de los profesionales expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días.

En el caso de que la experiencia del profesional no es certificada directamente por la entidad contratante de la obra sino por un contratista, se deberá aportar adicionalmente la certificación de la Entidad contratante para la cual fue ejecutado el contrato que respalda la experiencia requerida.

Todos los certificados relacionados para acreditar la experiencia laboral deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato o actividades desempeñadas
- Cargo desempeñado.
- Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación
- Fecha de iniciación del contrato o de ingreso
- Fecha de terminación del contrato o de retiro
- Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.

Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra Constitución Política, que señala:

“ARTICULO 26: Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad.

Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles”.

Lo anterior indica que, conforme a la necesidad del Instituto y las características de los servicios a realizar, las profesiones afines con dicha necesidad, requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matricula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo con las siguientes normas, las que las modifiquen, adicionen o deroguen:

Para las profesiones reguladas por la Ley 842 de 2003, la experiencia general se contará conforme a lo señalado en el artículo 229 del decreto 019 de 2012.

NOTA: Para todos los perfiles el proponente debe verificar si es del caso, que los profesionales propuestos cumplan con los requisitos de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma que regule la respectiva profesión.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar teniendo en cuenta el perfil y experiencia igual o superior a la del personal que será reemplazado, información que deberá ser verificada previamente por parte de la supervisión, y aprobada por parte del IDEA. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento al contrato.

La exigencia del equipo mínimo de trabajo se establece como un **requisito habilitante de capacidad técnica**, orientado a verificar que el proponente cuenta con los perfiles necesarios para la correcta ejecución del contrato. La disponibilidad **efectiva** del equipo mínimo de trabajo deberá acreditarse únicamente por parte del adjudicatario previo al inicio de la ejecución del contrato.

### 5.6. CERTIFICADO DE SEDE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

*Sede: Teniendo en cuenta que el sistema de aire acondicionado del IDEA debe funcionar de manera permanente, se requiere contar con un contratista que pueda responder con inmediatez y celeridad a las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato, por tal razón el proveedor que preste el servicio deberá contar con sede principal, sucursal o agencia a menos de 40 kilómetros a la redonda de la sede principal del Instituto para el Desarrollo de Antioquia, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio, desde donde se garantice una organización administrativa y operativa, con disposición de equipos, personal técnico y demás condiciones necesarias para la prestación del servicio. Es importante mencionar que la sede física del Instituto es un bien de interés cultural del orden departamental, además de ser considerada como el pulmón verde del centro administrativo La Alpujarra, por lo tanto, se requiere atender situaciones que puedan presentarse de manera inmediata.

En caso de que no posea esta Sede, deberá anexar a su propuesta la certificación o el convenio con una persona jurídica o natural con establecimiento de comercio debidamente registrado ante Cámara de Comercio, a menos de 40 kilómetros de la sede administrativa de IDEA y además que cuente con la infraestructura con las condiciones requeridas en este numeral, para la prestación del servicio.

En ambos casos es indispensable que el proponente anexe a su oferta el registro de Cámara de Comercio con fecha de expedición máxima de treinta días anteriores a la fecha de cierre del proceso, en la cual se pueda acreditar este requisito, junto con una certificación suscrita por el Representante Legal donde certifique expresamente que cumple con lo anteriormente mencionado.

### 5.7. CAPACIDAD FINANCIERA

El pilar fundamental del análisis financiero está contemplado en la información que proporcionan los estados financieros de la empresa, entre los más conocidos y usados se encuentran el Balance General y el Estado de Resultados, que son elaborados generalmente, al finalizar cada periodo fiscal.

Uno de los instrumentos más usados para realizar el análisis financiero de las empresas es el uso de indicadores financieros, ya que estos pueden medir el comportamiento de las mismas, presentando una perspectiva de la situación financiera, mostrando el grado de liquidez, el apalancamiento financiero, su patrimonio y en general lo que tenga que ver con su actividad.

### INDICADORES FINANCIEROS:

- **Razón de cobertura de interés:** Nos sirve para medir el apalancamiento financiero del proponente, informando sobre el grado en que los intereses son absorbidos por los beneficios antes de intereses e impuestos más la amortización.

**Razón de Cobertura de Interés (RCI)**
Se calcula con la siguiente fórmula:

RCI = Utilidad operacional/Gastos de intereses.

El proponente deberá contar con una cobertura de intereses igual o superior a **dos (2)** veces.

- **Endeudamiento:** Nos indica el monto del dinero de terceros que se utilizan para generar utilidades, dichas obligaciones son de gran importancia ya que estas comprometen al proponente en el transcurso del tiempo.

**Índice de Endeudamiento (IE):**

Se calcula con la siguiente fórmula:

IE = (Pasivo Total / Activo Total) * 100

El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior al **sesenta por ciento (60%)**

- **Liquidez:** Es considerada como la capacidad que se tiene para pagar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido a medida que éstas se vencen. Se refieren no solamente a las finanzas del proponente, sino a su habilidad para convertir en efectivo determinados activos.

**Índice de Liquidez (IL):**

Se calcula con la siguiente fórmula:

**IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente**

Para poder participar el proponente deberá tener un Índice de Liquidez igual o superior a **uno punto cinco (1.5)** veces.

En caso de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación cada uno de los integrantes deberá anexar la documentación antes relacionada de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, adicionalmente los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas que lo componen y con las cuales se calcula el indicador financiero.

### 5.8. Capacidad Organizacional.

La Capacidad de Organización se verificará con base en la información financiera contenida en el en el RUP.

a. **Rentabilidad sobre el patrimonio**: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Se calcula de la siguiente forma:

**RP: (Utilidad Operacional/Patrimonio) *100.**

El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre el patrimonio igual o superior a **ocho (8%)** por ciento

b. **Rentabilidad sobre activos**: determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo:

Se calcula de la siguiente forma:

**RA: (Utilidad Operacional/Activo Total) * 100.**

El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre el activo igual o superior **a cinco (5%)** por ciento.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores (rentabilidad del activo y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, ésta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, las mismas imposibilitarán el cálculo de los indicadores financieros, y en este caso, la propuesta también será considerada como **NO HABILITADA**.

Para la valoración de los indicadores financieros y capacidad organizacional, no se tendrá en cuenta la aproximación de decimales, ni por defecto ni por exceso.

## 5.9 CRITERIO DIFERENCIAL INDICADORES FINANCIEROS:

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 287 de 2026), se podrá acreditar requisitos financieros para emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, de la siguiente manera:

- Razón de Cobertura de Interés (RCI): El proponente deberá acreditar una cobertura de

intereses igual o superior a 1.5 veces.

- Índice de Endeudamiento (IE): El proponente deberá contar con un índice de endeudamiento igual o inferior al 70%.
- Índice de Liquidez (IL): El proponente deberá acreditar un índice de liquidez igual o superior a 1.3 veces.
- Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE): El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre el patrimonio igual o superior al 4%.
- Rentabilidad sobre el Activo (ROA): El proponente deberá contar con una rentabilidad sobre el activo igual o superior al 1%.

### 5.10. PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL, O LAS EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

La verificación de requisitos se realizará de conformidad con el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera y la capacidad organizacional, se exigirá teniendo en cuenta el Registro Único de Proponentes-RUP en firme, donde conste la información de los últimos Estados Financieros debidamente auditados.
La capacidad financiera del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) se calculará con base en la suma de la información acreditada por cada uno de los integrantes del proponente plural. En tal sentido, por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con los indicadores requeridos para acreditar la capacidad financiera requerida por la Entidad.

### 5.11. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA:

**a. Documentos financieros:**

De conformidad con la Circular Externa No.17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente: “Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado”

- Estado de Situación Financiera y Estado de resultados Integral, con cierre al último periodo fiscal vigente en cada país. Se deben presentar tanto en su moneda local como convertidos a la moneda legal colombiana, al tipo de cambio vigente para la fecha de corte de la información financiera.

- Notas a los Estados Financieros o en su defecto, anexos explicativos al Estado de Situación Financiera y Estado de resultados Integral. (De no estar obligados a cumplir con este requisito, deberá anexar la normatividad legal que lo exime).

Es necesario discriminar la tasa de cambio utilizada en la conversión de los Estados Financieros, la cual deberá estar certificada por una fuente de información confiable.

Los anteriores documentos deben estar debidamente legalizados, según lo estipulado en el **artículo 251** del Código General del Proceso, el **artículo 480** del Código de Comercio de Colombia y en el pliego de condiciones.

**b. Verificación financiera y organizacional (Habilitado/ No Habilitado).**

El proponente deberá cumplir con los indicadores financieros exigidos en el presente proceso de selección, los cuales se extraerán de la información financiera suministrada.

### 5.12 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para el efecto se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

## 6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

### 6.1. FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE

El artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, por medio de cual se modificó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, sobre los factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar, dispone que: "*En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (…)*"

*b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes señalados en el pliego de condiciones se define de la siguiente forma:

Para la evaluación de las propuestas, la Entidad tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable:

| FACTOR | PUNTOS |
|---|---|
| Precio total de la oferta. | Hasta 600 |
| Factor de calidad: Aspectos técnicos adicionales | Hasta 288 |
| Servicios nacionales ofrecidos por oferentes nacionales | Hasta 100 |
| Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional | Hasta 10 puntos |
| Emprendimientos y empresas de mujeres y/o MiPymes | Hasta 2 puntos |

| PUNTAJE MÁXIMO | 1.000 |
|---|---|

### 6.1.1 PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (600 puntos)

El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje de **seiscientos (600) puntos** a la propuesta que tenga el menor valor total ofertado antes de IVA.

Para la evaluación económica de las propuestas, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada; lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012. Adicionalmente, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

**NOTA:** El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello y su respectiva corrección aritmética.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

La evaluación de este criterio se realizará con base en el precio antes de IVA, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El factor precio se calificará asignando el mayor puntaje de seiscientos (600) puntos a la propuesta de más bajo precio antes de IVA, a las demás propuestas la calificación se les asignará en forma lineal de acuerdo con la siguiente Expresión:

$$Ce = \frac{Pb \times 600}{Pe}$$

Dónde:

Ce = Calificación por precio de la propuesta en estudio
Pb = Precio de la propuesta de mayor puntaje
Pe = Precio de la propuesta en estudio

Para efectos de puntaje se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

**NOTA:** La oferta económica establecida en su propuesta no será objeto de modificación por parte de los proponentes, toda vez que constituye un factor de selección al cual se le otorgará puntaje.

El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos,

seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás elementos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

**OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO**

Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con el precio analizado por el Comité Asesor y Evaluador y el procedimiento establecido en la **GUIA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** expedida por Colombia Compra Eficiente. El IDEA requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador recomendará al ordenador del gasto del IDEA o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

### 6.1.2 FACTOR DE CALIDAD: ASPECTOS TECNICOS ADICIONALES (288 puntos)

Se otorgará hasta doscientos (288) puntos al proponente que oferte de manera adicional a lo requerido en el anexo técnico lo siguiente:

El puntaje se acreditará de conformidad con la siguiente tabla:

| ASPECTOS TECNICOS ADICIONALES | PUNTAJE |
|---|---|
| Ingeniero supervisor de mantenimiento en sitio, dos veces a la semana,2 horas cada día | 50 |
| Capacitación en el manejo y configuración del sistema de control del Aire Acondicionado desde nuestros PC, para técnicos operativos. mínimo 40 horas | Para una persona 25 puntos<br>Para dos personas 50 puntos<br>Para Tres personas 88 puntos |
| Capacitación en el manejo y configuración del sistema de control del aire acondicionado, manual de usuario, sistemas de bombeo, válvulas solenoides, sistemas de programación de PLC TRANE – planos en diagrama tipo escalera, lavado de filtros, como cebar los sistemas y demás cuidados que debe tener el sistema; además como debe estar siempre el funcionamiento Normal – hacer control de revisión, equilibrio de temperatura al interior del Instituto en los diferentes sistemas de aire | Para una persona 25 puntos<br>Para dos personas 50 puntos |

| | |
|---|---|
| instalados; cuidado a vigas frías; por ser unos equipos diferentes; todo ello para personal técnico y operativo como apoyo al área de mantenimiento. mínimo 40 horas | |

Con el fin de verificar el ofrecimiento técnico adicional, el oferente deberá diligenciar y suscribir el Anexo No 6 **FORMATO DE OFERTA TECNICA ADICIONAL.**

### 6.1.3 CONDICIONES PREFERENCIALES DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES PRODUCIDOS POR OFERENTES NACIONALES (100 PUNTOS)

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección se otorgará puntaje a los bienes o servicios nacionales producidos por oferentes nacionales, de la siguiente manera:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| ✓ Bienes o Servicios prestados por oferentes nacionales | 100 puntos |
| **PUNTAJE MÁXIMO TOTAL** | **100 PUNTOS** |

Este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, las definiciones indicadas en el Decreto 1082 de 2015 que establece: “Servicios de origen nacional: Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1° del artículo 21 de la ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia”.

El artículo 2° de la Ley 816 de 2003 establece: “Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10%) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales…”.

Se asignará un máximo de cien (100) puntos, según la procedencia de los servicios ofrecidos, situación que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal donde indique que la sociedad fue constituida en Colombia.

### 6.1.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. (10 puntos)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adicionó el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015 y en atención al principio de solidaridad reconocido por Corte Constitucional en Sentencia C 767 de 2014 como “un deber que impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de

éstos, máxime cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental", el Instituto para el Desarrollo de Antioquia fomentará la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, para tales efectos se otorgarán 10 puntos al proponente que demuestre que al menos el 5% del personal a su cargo en la ejecución de la obra o servicio sea catalogado como: población en pobreza extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Serán considerados como sujetos de especial protección constitucional de conformidad con el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva.

Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La acreditación de tales situaciones se verificará de la siguiente forma:

Las personas desplazadas y víctimas del conflicto deberán acreditar tal situación aportando la certificación expedida por el registro único de víctimas (RUV).

Los adultos mayores acreditaran tal situación con copia simple de su cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte.

Las personas con discapacidad/ movilidad reducida acreditaran tal situación con la certificación expedido por el Ministerio de trabajo.

La situación de pobreza extrema se acreditará con la copia simple del Sisbén donde se indique su pertenencia a los grupos poblacionales a los grupos A1, A2, A3, A4, A5.

Las personas reintegradas o reincorporadas acreditaran tal situación con i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Las mujeres cabeza de familia acreditaran tal situación con una declaración bajo la gravedad de juramento rendida ante notario, alcalde o autoridad judicial competente.

Las personas pertenecientes a poblaciones indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palanqueros, Rrom o gitanas, acreditarán tal situación con una Certificación expedida por el Ministerio del Interior.

Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar declaración juramentada ANEXO FOMENTO PERSONAL EN CONDICIONES ESPECIALES, en la cual se detalle el personal vinculado con alguna de las anteriores características, quien obtendrá diez 10 puntos, el cual deberá mantener durante toda la ejecución del contrato, so pena de imposición de la multa a que haya lugar.

El proponente deberá garantizar durante la ejecución del contrato, el personal en condiciones especiales que presentó para la acreditación del fomento, en el mismo porcentaje presentado para el otorgamiento de puntaje.

Dicha condición se verificará por parte de la supervisión o interventoría en la ejecución del contrato.

**Nota.** Si el proponente cumple con los criterios establecidos para el personal en condiciones especiales y a la vez con los emprendimientos y empresas de mujeres, y/o con los requisitos establecidos para las Mipyme, NO se hará acreedor de doble puntaje del establecido en el presente numeral.

### 6.1.5. PROPONENTES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYMES (2 puntos):

En cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021, los proponentes, persona natural, jurídica o proponente plural, que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y/o las establecidas en el artículo 5 por medio del cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; obtendrá 2 puntos.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres, o Mipyme, conforme a lo señalado en la ley y que tiene una participación igual o superior al 10% en el proponente plural.

**Nota 1.** Si el proponente cumple con los criterios establecidos para los emprendimientos y empresas de mujeres, y a la vez, con los requisitos establecidos para las Mipyme, y/o del personal en condiciones especiales establecido en el numeral anterior, NO se hará acreedor al doble puntaje del establecido en el presente numeral.

**Nota 2.** El proponente debe hacer llegar dentro de su propuesta carta donde acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones que define el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimiento y empresas de mujeres:

“1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la

empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.

4. Para las asociaciones y cooperativas cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, junto con el medio de acreditación establecida para cada una en el mismo artículo.

Nota: La certificación debe ser expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad o empleos de nivel directivo y el tiempo en que las mujeres han mantenido su participación.

**REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022)**

Para efectos de calificación EL IDEA verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

**ARTICULO 58 CONTRATOS**. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

**Parágrafo primero.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Parágrafo segundo**. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En ese orden de ideas se verificarán las anotaciones que existan en el Registro Único de Proponentes, asimismo se podrá verificar en la página web del RUES link: https://www.rues.org.co/RUP, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas

penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontará el 2% de la calificación definitiva.

### 6.1.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En el evento en que dos o más de las propuestas obtengan el mismo puntaje y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido respetando los compromisos internacionales vigentes de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16

de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá

en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este

porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

**Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Parágrafo 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información

relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

### 6.1.7 **PROCEDIMIENTO PARA SORTEO MEDIANTE SISTEMA DE BALOTAS CUANDO PERSISTA EL EMPATE ENTRE DOS O MÁS PROPUESTAS.**

De persistir el empate, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas, en el día y hora señalada en el numeral **2.1. CRONOGRAMA,** el cual se realizará en la sede administrativa del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA, calle 42 52-259 – Medellín, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El sorteo se llevará a cabo mediante el sistema de balotas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a. En el día y fecha de la audiencia de sorteo, a cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a “n” (siendo “n” el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.
b. La audiencia del sorteo será presidida por el ordenador del gasto correspondiente, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del sorteo serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.
c. Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de Control Interno de El IDEA será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

El orden resultante será publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-

## *7.ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS*

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

**Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proceso y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

**Riesgo Imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta.

**ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

**VER TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Anexo matriz de riesgos**

## 8. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Conforme a la experiencia del Instituto, en la ejecución de este tipo de contratos, se determina como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Con ocasión de la presentación de la oferta:
Con ocasión de suscripción del contrato:

- **Cumplimiento:** Es el impacto económico que se genera como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Su vigencia será la del plazo del Contrato y seis (6) meses más.

- **Calidad del servicio:** Es el impacto en la calidad o insuficiencia del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato. Su vigencia será el plazo del Contrato y seis (6) meses más.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Equivalente al 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Su vigencia será la del contrato y tres (3) años más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrirá al Instituto de los perjuicios ocasionados por el daño a terceros derivadas de la ejecución del contrato. El presente amparo equivale a doscientos (200) SMMLV y su vigencia será la del plazo del contrato.

Dichas garantías deberán allegarse dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

La póliza exigida deberá tener como beneficiario al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA.

En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes.

Cuando se presenten ampliaciones justificadas al valor o plazo del Contrato, las garantías señaladas, deberán ampliarse por el mismo tiempo y valor, en las mismas condiciones anteriormente enunciadas.

## 9. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

## 9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**9.1.1.** Establecer el cronograma de trabajo 2026 una vez se suscriba del acta de inicio del proceso, donde se relaciona la presentación de las fechas en las cuales se realizará intervención preventiva de los mismos.

**9.1.2.** Realizar el mantenimiento preventivo para el sistema de aire acondicionado TRANE que funciona en las instalaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA -, de acuerdo con el programa técnico establecido y recomendado por la fábrica, con el fin de garantizar un perfecto funcionamiento y una operación confiable, segura y confortable del equipo.

**9.1.3.** Realizar la comprobación del estado de funcionamiento y ajuste de unidades manejadoras del sistema de Vigas frías ubicados en oficinas del piso 1 oficinas en general, UMAS Cajas de Volumen de aire variable ubicadas en oficinas de piso 2, cuarto de aire de la cafetería del sótano, auditorio y Aula Múltiple, Unidades de precisión LIEBERT de 5TR, UMA DE EXPANSION DIRECTA TRANE de 5TR; ambos están ubicados en la Dirección de sistemas, utilizados para tener un respaldo si hace falta aire por algún inconveniente al interior del Data Center y por último se tiene varios Mini Split SAMSUNG Inverter ubicados en Salón Cafetería y en cuarto técnico del sistema de seguridad, Torre de enfriamiento AMCOT, Dos (2) Chiller o sistema de enfriado del agua MCQUAY y componentes y Un (1) sistema enfriado por agua NAPPS y componentes.

**9.1.4.** Después del diagnóstico a todos los sistemas, se debe hacer las reparaciones necesarias de marca TRANE en el sistema de Vigas frías, en UMA de Aire Acondicionado de Sótano (Válvulas automáticas, Programación en PLC y/o Suministro – Programación de PLC TRANE), automatizar el encendido y apagado de todos los sistemas del aire, equilibrar temperaturas al interior de oficinas en general del Instituto; puesta en marcha de todo el sistema después de las reparaciones arrojadas por el diagnóstico inicial.

**9.1.5.** .Realizar la lubricación de componentes, apriete de tornillería en los diferentes tableros de control y potencia.

**9.1.6.** Comprobación de estado y ajuste de las bandas o correas dentadas que mueven las diferentes poleas que componen los motores de Blower o ventiladores de cada una de las UMAS.

**9.1.7.** Verificar el estado de funcionalidad de todas las conexiones eléctricas, cuadro de maniobra, (control PLC) sistema TRANE, sistema de UMAS de Vigas frías y cajas de Volumen, sistema de expansión directa y precisión LIEBERT y diferentes Chiller; incluyendo sistema de extracción en baños y extracción de monóxido con motor BALDOR de 3HP incluye variador de velocidad y control eléctrico en área de parqueaderos sótano), sistemas de señalización (indicadores digitales y flechas), botoneras de cabina y de piso, citofonía, equipos de motorización, y dispositivos de iluminación.

**9.1.8.** Realizar mantenimiento preventivo y aseo a 71 vigas frías los equipos que integran el sistema de aire acondicionado del piso 1 del Edificio y aseo a 90 difusores del aire del Piso 2 interior oficinas.

**9.1.9.** Realizar una vez en la ejecución del contrato, la limpieza de la suciedad acumulada en el cuarto de máquinas del sistema Chillers y bombas de agua helada y condensada, de todos los sistemas ubicados en el sótano del edificio

**9.1.10.** Entregar el reporte de visita, donde se indique el estado del equipo el cual incluya las observaciones y recomendaciones que correspondan y las actividades realizadas.

**9.1.11.** Reemplazar las piezas, partes o elementos que de acuerdo con una revisión técnica se requieran por causas del desgaste producido por el normal funcionamiento de los equipos, previa aprobación del supervisor del contrato.

**9.1.12.** Atender y corregir los fallos de funcionamiento que se detecten durante las inspecciones periódicas del mantenimiento preventivo.

**9.1.13.** Estar disponibles para dar respuesta a los requerimientos de mantenimientos correctivos 7/24.

**9.1.14.** Atender los llamados de emergencia y corregir los problemas detectados dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación de la novedad.

**9.1.15.** Presentar un informe técnico o reporte de mantenimiento según sea el caso, después de cada intervención.

**9.1.16.** Realizar el mantenimiento correctivo, cuando así se requiera, y suministrar los repuestos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento y detallar las falencias que presenta el sistema de vigas frías en todo el primer piso de oficinas del edificio.

**9.1.17.** Atender y corregir los fallos de funcionamiento que se produzcan por imprevistos y que les sean puestos en conocimiento por parte de la supervisión del contrato o el funcionario designado por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA.

**9.1.18.** Cumplir con los requerimientos exigidos por la Entidad, de acuerdo con los parámetros establecidos en los Estudios Previos y en la propuesta presentada por el contratista.

**9.1.19.** Atender las recomendaciones dadas por el IDEA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

**9.1.20.** Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar el servicio y/o el suministro de bienes.

**9.1.21.** Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la prestación del servicio.

**9.1.22.** Suministrar los repuestos requeridos en original, nuevos, adecuados y de calidad.

**9.1.23.** En el momento de presentarse una reparación correctiva y/o suministro de repuestos, se deberá solicitar autorización para la realización de dicha actividad al supervisor designado por parte del IDEA.

**9.1.24.** De conformidad con la Resolución 4272 de 2021, por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas y que aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caídas 2,0 m o más sobre un nivel inferior, se debe contar con un programa de protección contra caídas que incluya la disponibilidad en sitio de los elementos

y sistemas de protección necesarios para la actividad a desarrollar, el Plan de Rescate y la competencia certificada del personal que desarrolla dichas actividades.

**9.1.25.** Garantizar el aprovisionamiento de los repuestos necesarios para mantener en operación del sistema.

**9.1.26.** Realizar en conjunto con el supervisor del contrato, el plan de emergencia para los trabajos realizados al aire acondicionado y sistemas componentes; además aire extracción de olores y del monóxido al exterior del instituto.

**9.1.27.** Presentar los informes correspondientes al mantenimiento efectuado del sistema, objeto del presente proceso.

**9.1.28.** De acuerdo a la normatividad legal vigente, el contratista deberá garantizar la afiliación a la seguridad social colombiana en calidad de cotizantes al sistema (Salud, Pensiones) y el pago oportuno de (EPS, AFP y ARL), realizando la entrega al supervisor del contrato de las certificaciones correspondientes.

**9.1.29.** Uniformar a los técnicos y hacer que porten la respectiva identificación de la empresa y el carné de afiliación al Sistema de Seguridad Social y ARL.

**9.1.30.** Garantizar soporte de fábrica TRANE y garantías en casos de identificación de defectos.

**9.1.31.** Prestar el servicio en las instalaciones de la Sede Administrativa del Instituto para el Desarrollo de Antioquía.

**9.1.32.** Constituir las pólizas que sean requeridas por el Instituto.

**9.1.33.** Para el pago correspondiente el contratista deberá anexar la factura legal, previo cumplimiento de los requisitos de la DIAN, anexando copia de planilla del pago de seguridad social, copia de parafiscales, informe de supervisión, y la autorización para radicar por parte del ordenador del gasto y del Supervisor del contrato designado por EL IDEA.

**9.1.34.** Para casos de visitas de mantenimiento o correctivos generados, el contratista debe enviar al correo del supervisor del contrato y este se encargará de hacer llegar a la portería de ingreso

**9.1.35.** copia de pago de sistema de seguridad, con el objeto de ingresar al interior de las instalaciones del IDEA donde se encuentran instalados los equipos del Aire Acondicionado a intervenir.

**9.1.36.** Ampliar la vigencia de las garantías en caso de ser necesario.

**9.1.37.** Informar oportunamente al Supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.

**9.1.38.** Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos

**9.1.39.** Atender las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan siempre que estén dentro del objeto del contrato y se observen las recomendaciones.

**9.1.40.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

**9.1.41.** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

## 10. Obligaciones frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo

**10.1.** De acuerdo con las políticas de EL IDEA en la materia, se da cumplimiento de los requisitos legales de seguridad y salud en el trabajo aplicables, el contratista debe entregar el certificado en donde se evidencia el porcentaje del cumplimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo avalado por la ARL. El cumplimiento de este debe ser superior al 85%, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 2019 y sus demás decretos reglamentarios y complementarios.

**10.2.** El contratista debe enviar una copia del registro anual de autoevaluaciones de Estándares Mínimos del SG-SST presentado ante Ministerio de Trabajo de conformidad con lo establecido en la circular que se emite anualmente para tal fin.

**10.3.** Ante el supervisor del contrato deberá certificarse la existencia de una matriz de identificación, evaluación y valoración de los peligros y riesgos, en la cual se evidencie la determinación de controles para la ejecución del objeto del contractual u orden de trabajo, esta debe incluir a sus subcontratistas. La matriz debe elaborarse, mantenerse actualizada e implementar los controles necesarios conforme a la metodología adoptada por el contratista.

**10.4.** El contratista debe allegar al expediente contractual la constancia del suministro a sus subcontratistas y trabajadores, de los elementos de protección requeridos para la actividad a ejecutar, los cuales deben cumplir con las calidades y especificaciones técnicas exigidas por la normatividad vigente; igualmente deberá dejarse constancia de la existencia de las fichas técnicas y hojas de vida de los elementos de protección personal y elementos de protección contra caída.

**10.5.** Es obligación del contratista conocer, entender, comunicar, cuando aplique, las normas y recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo existentes al ingresar a las instalaciones del Instituto y dar cumplimiento a la política de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental del IDEA. El contratista debe asegurar y documentar el cumplimiento de las mismas durante la ejecución del contrato u orden en todos los niveles de su organización. La política, las normas y recomendaciones en seguridad y salud en el trabajo, serán entregadas al Contratista para su respectivo cumplimiento y en caso de subcontratación, deberá hacerla cumplir a sus subcontratistas.

**10.6.** Poseer y/o diligenciar a través de sus supervisores o coordinadores los permisos especiales que se requieren para los casos de trabajos de alto riesgo, como son los trabajos en altura mayor de 2,00 metros, positiva y negativa sobre el nivel del piso, (Resolución 4272 DE 2021), certificado de aptitud médica (Resolución 2346 del 2007, Resolución 1918 DE 2009), trabajos en espacios confinados (Resolución 0491 de 2020), trabajos en circuitos o sistemas eléctricos (Resolución 5018

de 2019), trabajos de corte y soldadura (NTC 4066), el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 2019 y sus demás decretos reglamentarios y complementarios.

**10.7.** Para la ejecución de actividades de alto riesgo el contratista debe tener en la ejecución de la labor un coordinador que cuente con:

- Constancia de pago de la seguridad social y constancia de la afiliación a la ARL en riesgo V (tanto del coordinador como del personal ejecutante de la labor).
- Copia del examen médico ocupacional con énfasis en trabajo en altura mínimo con un año de antigüedad (tanto del Coordinador como del personal ejecutante de la labor).
- Certificado de experiencia superior a un año expedido por el contratista donde se valide las capacidades del coordinador.
- Curso de coordinador actualizado de acuerdo con la Resolución 4272 del 2021.
- Curso avanzado actualizado de forma anual (tanto del Coordinador como del personal ejecutante de la labor).
- Curso de 50 horas en seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

Dicho coordinador deberá documentar y diligenciar conforme al modelo de formato adoptado por el contratista, la documentación requerida de forma diaria antes de iniciar la labor y mantener dicha documentación firmada para facilitarla cuando lo requieran los funcionarios del Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA.

La documentación requerida para actividades de alto riesgo es:

- ATS: Análisis de trabajo seguro.
- ARO: Análisis de riesgo por oficio.
- PTA: Permiso de trabajo en alturas, actualizado a la Resolución 4272 del 2021.
- Preoperacionales para maquinas, herramientas y equipos (Según aplicación).

**10.8.** Cumplir con las normas reglamentarias que, sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental, establezca el IDEA, durante la ejecución del contrato.

**10.9.** Suministrar las herramientas y equipos adecuados para la ejecución de la labor contratada.

**10.10.** Mantener el área de trabajo limpia y ordenada.

**10.11.** El contratista debe informar a la ARL, a la EPS y al supervisor del contrato cuando sufra un accidente de trabajo uno o varios de sus trabajadores o subcontratistas, con ocasión del objeto contractual, y debe realizar la respectiva investigación dentro de los 15 días calendarios del suceso. En la investigación se debe definir las medidas de mejora pertinentes para prevenir accidentes futuros. Según lo establecido en la Resolución 1401 de 2007.

En caso de accidente de trabajo en la ejecución de una labor contratada por el Instituto para el desarrollo de Antioquia -IDEA; el contratista debe presentar:

- Copia del FURAT

- Copia de la notificación del accidente de trabajo a la EPS.
- Copia de la investigación de accidentes de trabajo, con sus medidas de intervención.

Copia de la constancia de ejecución de las medidas de intervención y cierre del accidente.

**10.12.** Indagar y comunicar a los subcontratistas y trabajadores sobre los procedimientos aplicables en caso de emergencias, rutas de evacuación, sonidos de alarma y punto de encuentro. Que hay en el lugar donde realiza la prestación del servicio para el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA.

**10.13.** Contar con los programas de inducción, capacitación y entrenamiento para su personal, alineados a los riesgos inherentes a la actividad de la empresa. El Contratista mantendrá disponibles en caso de ser requeridos el plan de trabajo anual, el plan de capacitación anual, los registros de asistencia y validación del conocimiento del personal a la inducción y capacitaciones impartidas. Esto aplica para el contratista y los subcontratistas. Dando cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019.

**10.14.** Mantener disponibles los certificados médicos y el listado de recomendaciones y restricciones de sus trabajadores, con sus programas de vigilancia y monitoreo cuando lo ameriten. Las evaluaciones médicas ocupacionales (ingreso, periódicas, post incapacidad), deben realizarse a todo el personal, dando cumplimiento a la ley, en especial la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud y Protección Social).

**10.15.** El contratista deberá realizar la inducción y/o reinducción en seguridad y salud en el trabajo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia.

**10.16.** El IDEA podrá suspender la ejecución del contrato u orden de trabajo, si el Contratista y la actividad desarrollada no se ajustan a las normas de seguridad establecidas o a los estándares establecidos por las normas técnicas o a la normatividad legal. La Gerencia Administrativa enviará una comunicación al supervisor por parte del Contratista por correo electrónico, con el fin de que se tomen las medidas correctivas y realizar las oportunidades de mejora propuestas, de tal manera que se cumplan con los requerimientos. Esto aplica para contratistas y subcontratistas.

**10.17.** De conformidad con la Resolución 4272 de 2021, por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas y que aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caídas 2,0 m o más sobre un nivel inferior, se debe contar con un programa de protección contra caídas que incluya la disponibilidad en sitio de los elementos y sistemas de protección necesarios para la actividad a desarrollar, el Plan de Rescate y la competencia certificada del personal que desarrolla dichas actividades.

Para la ejecución de actividades de alto riesgo el contratista debe tener en la ejecución de la labor un coordinador que cuente con:

- Constancia de pago de la seguridad social y constancia de la afiliación a la ALR en riesgo V (tanto del Coordinador como del personal ejecutante de la labor).

- Copia del examen médico ocupacional con énfasis en trabajo en altura mínimo con un año de antigüedad (tanto del Coordinador como del personal ejecutante de la labor).
- Certificado de experiencia superior a un año expedido por el contratista donde se valide las capacidades del coordinador.
- Curso de coordinador actualizado de acuerdo con la Resolución 4272 del 2021.
- Curso avanzado actualizado de forma anual (tanto del Coordinador como del personal ejecutante de la labor).
- Curso de 50 horas en seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.

Dicho coordinador deberá documentar y diligenciar conforme al modelo de formato adoptado por el contratista, la documentación requerida de forma diaria antes de iniciar la labor y mantener dicha documentación firmada para facilitarla cuando lo requieran los funcionarios del Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA.

La documentación requerida para actividades de alto riesgo es:

- ATS: Análisis de trabajo seguro.
- ARO: Análisis de riesgo por oficio.
- PTA: Permiso de trabajo en alturas, actualizado a la Resolución 4272 del 2021.
- Preoperacionales para maquinas, herramientas y equipos (Según aplicación).

## 11. OBLIGACIONES DEL IDEA:

**11.1.** Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

**11.2.** Informar al contratista de manera oportuna cualquier falla o anomalía en el sistema de seguridad, como también falla en la red interna si se llegase a presentar.

**11.3.** Entregar los documentos (planos y diseño estructural del sistema del aire acondicionado) necesarios para la debida operación y mantenimiento de los equipos y sistemas.

**11.4.** Cumplir lo estipulado en la forma de pago

**11.5.** Cumplir con lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.

**11.6.** Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por el Instituto.

**11.7.** Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

## 12. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El Contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a EL IDEA, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brinde el IDEA, si a ello hubiere lugar; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta en desarrollo del objeto contractual, lo cual lo responsabiliza ante EL IDEA y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones

## 13. ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó la verificación correspondiente estableciendo, de conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-MACPC-12), expedido por Colombia Compra, encontrando la existencia de acuerdo comercial suscrito con el triángulo del norte- El Salvador y Guatemala. En consecuencia, bajo el principio de reciprocidad, se concederá al proponente de bienes y servicios con origen en los Países señalados, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional.

## 14. FIRMAS

Tener en cuenta para las contrataciones en SECOP II que el proceso es transaccional por lo cual este documento va sin firmas, para que no queden firmas en blanco. La firma se realiza a través del flujo de aprobación en la plataforma. En los casos excepcionales que no se realizan de forma transaccional, el documento debe estar firmado.